



Al contestar cite: 2022-INS-1416
Tipo: Interna Fecha: 20/02/2023 17:05
Trámite: 16919 AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA
Sociedad: 860507423 COMARBEL SAS
Remitente: 460 GRUPO DE ADMISIONES
Tipo Documental: AUTO Anexos: NO
Folios: 10 N° Radicado: 2023-01-092328

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Comarbel S.A.S

Asunto
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Número de proceso
2022-INS-1416

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022, la sociedad Comarbel S.A.S, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.
2. Mediante oficio 2022-01-925201 de 15 de diciembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memorial 2022-01-939487 y 2022-01-939069, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Razón social: Comarbel S.A.S NIT: 860.507.423 Domicilio principal: Bogotá D.C Dirección para notificación judicial: Carrera 92 No 17b 24 Bodega 5 Correo electrónico de notificación: Notificacion@Comarbel.com	

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal: 1) desarrollar todas las actividades de comercio exterior: importación y exportación de toda clase productos, mercaderías materias primas e insumos. 2) desarrollar todas actividades de comercialización dentro del país. compra, venta, transferencia de dominio y distribución de toda clase de productos, mercaderías insumos y materias primas. 3) obtener, ejercer y transferir la representación comercial de toda clase de compañías nacionales o extranjeras. 4) desarrollar todas las actividades de inversión de dineros en la compra y venta de derechos sociales, cuotas o acciones en cualquier tipo de sociedades. 5) desarrollar todas las actividades relacionadas con la adquisición y explotación de marcas, patentes, privilegios, nombres comerciales, licencias y otros derechos de propiedad industrial y comercial; la enajenación de tales derechos y la concesión de su explotación a terceros. 6) desarrollar todas las actividades de asesoría y consultoría económica, financiera y en comercio exterior para entidades públicas y empresas privadas.

El Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía obra en la solicitud No 127695 presentado a través de MI y radicado con No 2022-01-844234 (anexo AAT).

A octubre de 2022 la sociedad revela activos por valor de \$ 19.962.728.189, cifra superior a 5000 SMLMV.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud No 127695 presentado a través del módulo de insolvencia y radicado con No 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAE), se solicitó el inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, presentado por Rodrigo Alberto Arbeláez López, identificado con CC 79.245.644, en calidad de representante legal de la sociedad Comarbel S.A.S

Adicionalmente, se aportó Acta de Asamblea No 50, en la cual se aprobó el inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
--	---

Acreditado en solicitud:

No aplica

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAS), se aportó certificación suscrita por representante legal Rodrigo Alberto Arbeláez López, contador Luci Estela Monroy Alvarado y revisora fiscal Martha Stella Casas Alvarado, en la cual se acreditó la existencia la incapacidad de pago inminente dando a conocer las circunstancias que afectan a la sociedad y el incumplimiento de sus obligaciones por valor de \$6.794'564.979

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud No 127695 presentado a través del módulo de insolvencia y radicado con No 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAJ), se aportó certificación suscrita por representante legal Rodrigo Alberto Arbeláez López, contadora Luci Estela Monroy Cerquera y revisora fiscal Martha Stella Casas Alvarado, en la que se manifestó que la sociedad no se encuentra en ninguna causal de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 (anexo AAU), se aportó certificación suscrita por representante legal, contadora y revisora fiscal, en la cual se indicó que la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios. Adicionalmente, se manifestó que la sociedad pertenece al grupo 2 de las NIIF	

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con memorial 2022-01-844234 (anexo AAL, AAM, AAO, AAP, AAQ y AAW) se aportaron certificaciones suscritas por la representante legal, contador y revisor fiscal, en la que se evidencia que: <ul style="list-style-type: none"> La sociedad presenta pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social los cuales suman \$37.700.200 La sociedad presenta pasivos a favor de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por \$35.065.000 y la Secretaria de Hacienda Distrital por \$1.852.000. La sociedad tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores por el valor de \$9.928.343 El Despacho advierte que dichos pasivos deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización.	

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud No 127695 presentado a través del módulo de insolvencia con radicado 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022, el peticionario señaló que la sociedad no tiene pensionados a cargo.	

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Comarbel S.A.S, presentada en el módulo de insolvencia el 29 de noviembre de 2022 radicado 2022-01-844234 se indicó que la sociedad previamente remitió a esta Superintendencia información financiera con los siguiente radicados:

Radicado	Fecha de corte
2022-01-262078	31/12/2021
2021-01-161773	31/12/2020
2020-01-232892	31/12/2019

Al respecto, el Despacho verificó que con anterioridad fueron aportados los siguientes documentos.

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2022-01-262078	19/04/2022	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	31/12/2021
2022-01-262142	19/04/2022	Certificación Estados Financieros	
2022-01-262231	19/04/2022	Notas Estados Financieros	
2022-01-262146	19/04/2022	Dictamen del Revisor Fiscal	
2021-01-161773	16/04/2021	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	31/12/2020
2021-01-161942	16/04/2021	Certificación Estados Financieros	
2021-01-162016	16/04/2021	Notas Estados Financieros	
2021-01-161944	16/04/2021	Dictamen del Revisor Fiscal	
2020-01-232892	8/06/2020	Estados Financieros de Fin de Ejercicio	31/12/2019
2020-01-234161	8/06/2020	Certificación Estados Financieros	
2020-01-234253	8/06/2020	Notas Estados Financieros	

En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-939487 de 20 de diciembre de 2022 (anexo AAB), el deudor aportó el dictamen de revisor fiscal del periodo 2019.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Estado de cumplimiento:

Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Si
Acreditado en solicitud:	
<p>En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAC, AAR), se aportó estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, certificación y notas a los estados financieros, con corte a octubre de 2022.</p> <p>En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAN), se aportó la composición accionaria de la sociedad.</p>	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAA y AAV), obra estado de inventario de activos y pasivos con corte al 31 de octubre de 2022.</p> <p>En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-842559 (anexo AAN), se aportó composición accionaria de la sociedad</p>	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAD), se aportó memoria explicativa de la crisis de insolvencia suscrito por el representante legal.</p>	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 (anexo AAH), se aportó archivo en Excel, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supuestos proyectados al 2032. • Estado de resultado proyectados al 2032. • Estado de situación financiera Flujo de caja, proyectados al 2032. • Plan de pagos de reorganización, proyectados al 2032. 	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
<p>En el formulario de la solicitud No 127695 presentado a través del módulo de insolvencia y radicado con</p>	

No 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAI), se aportó plan de negocios de la sociedad Comarbel S.A

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud No 127695 presentado a través del módulo de insolvencia y radicado con No 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022 (anexo AAF), obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto con corte a octubre de 2022.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud No 127695 presentado a través del módulo de insolvencia y radicado con No 2022-01-844234 de 29 de noviembre de 2022, el peticionario señaló no ser garante, avalista o codeudor de terceros y tiene bienes sujetos a garantía mobiliarias

En la solicitud No 127695 presentada a través de MI y con radicado 2022-01-844234 (anexo AAB, AAG, AAK), se aportó:

- Avalúo del bien con matrícula mobiliaria 50C.1399413.
- Relación de las obligaciones que derivan de garantías.
- Relación de bienes dados en garantía

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Comarbel S.A.S, con NIT 860.507.423 y domicilio en la ciudad de Bogotá.

Primero. Ordenar al representante legal fijar un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales y página web si existiere, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Segundo. Ordenar al representante legal comunicar el inicio del presente trámite a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de suspender los admitidos o abstenerse de admitir procesos, que versen sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Tercero. Ordenar al representante legal informar a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Cuarto. Advertir que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al trámite, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del trámite.

Quinto. Ordenar al representante legal inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Sexto. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Séptimo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si a ello hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales

de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Aportar detalle de la cuenta denominada “*Deudores Comerciales y otras Cuentas por Cobrar Corrientes*” dicha cuenta se encuentra en el activo del estado de situación financiera con corte a octubre de 2022 la cual presenta un valor por \$2.811.220.311.

Parágrafo. Advertir que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del deudor de suministrar dicha información directamente a los acreedores, mediante cualquier medio idóneo.

Octavo. Ordenar al representante legal presentar a este Despacho, el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales virtuales de radicación disponibles y deberán ser transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, deberán ser reconocidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como en la determinación de derechos de voto, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

Parágrafo. Advertir que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del deudor de suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

Noveno. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, constituir cauciones sobre bienes del deudor, hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Decimoprimer. Advertir al deudor que antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo, en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimosegundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librar el oficio correspondiente.

Decimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial oficiar a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoséptimo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Decimoctavo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,



YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ
Coordinadora del Grupo de Admisiones